



ACTA Nº. 5/2019
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y
PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 4 DE MARZO DE 2019.

ASISTENTES
PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Don Oscar Arroyo Terrón (PP)
Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)
Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)
Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)
Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)
Concejal Don Alfonso González Garrido (Ciudadanos)
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)
Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)
Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)
Concejal Doña Alba Moreno Tejedor (Trato Ciudadano)
Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)
Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset
Doña Marta Jiménez Martín

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 4/2019 de 18 de febrero.
Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.





2.1.- RELACIÓN DE LICENCIAS DE FEBRERO DE 2019. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la relación de licencias urbanísticas tramitadas en el mes de febrero de 2019, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, donde se acordó que:

“Se presentará mensualmente un informe en la Comisión de Servicios a la Ciudad donde se recoja el número de licencias solicitadas, medio a través del cual se han presentado, número de licencias aprobadas y no aprobadas, número de licencias resueltas en plazo y fuera de plazo y motivo de la no aprobación, a fin de fomentar la transparencia de los procedimientos de tramitación de licencias”.

En consecuencia, y como continuación a la información facilitada a los miembros de la Comisión en siguientes sesiones: del 21/11/2016, 6/02/2017, 6/03/2017, 3/04/2017, 8/05/2017, 5/06/2017, 3/07/2017, 2/10/2017, 6/11/2017, 4/12/2017, 8/01/2018, 5/02/2018, 5/03/2018, 9/04/2018, 4/06/2018, 5/07/2018, 3/09/2018, 1/10/2018, 12/11/2018, 10/12/2018, 15/01/2019 y 11/02/2019 se ha incluido entre los asuntos del Orden del Día de la presente sesión una nueva relación de las licencias en tramitación o resueltas durante el mes de febrero de 2019, según la copia que ha sido facilitada a los miembros de la Comisión.

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjo la siguiente intervención:

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) reitera su petición de que se proceda al archivo de todos aquellos expedientes sobre los que no se han realizado actuación alguna dentro del plazo establecido al efecto, y en consecuencia se declare la caducidad de los mismos.

2.2.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DENOMINADO “OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA LA CACHARRA-SERMINARIO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia, corregido conforme las enmiendas formuladas y admitidas por los grupos municipales. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I. INTRODUCCIÓN. La Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 2 los principios generales de la política de vivienda que, al servicio de sus ciudadanos, debe presidir la acción de las Administraciones públicas de Castilla y León en dicha materia; entre ellos se encuentran el de la garantía de la calidad, habitabilidad, uso y diseño de la vivienda, libre de ruido y otras inmisiones contaminantes, emplazada en un entorno urbano adecuado y accesible a las personas con algún tipo de discapacidad y el de la conservación y mantenimiento del patrimonio inmobiliario de Castilla y León mediante la actuación rehabilitadora.

Dichos principios se hacen efectivos en la Ley a través de su artículo 81 cuando se establece, como una de las actuaciones protegidas, tanto la rehabilitación de edificios y viviendas como las áreas de regeneración y renovación urbana en los términos que se fije en la normativa de desarrollo.

Así, las Áreas de Regeneración Urbana que tienen por objeto, según el Artículo 447 de RUCYL. *“la rehabilitación de edificios, en los mismos términos que las actuaciones de rehabilitación, así como también la mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano, incluidos los espacios libres, servicios urbanos e infraestructuras, cuando existan situaciones de obsolescencia o vulnerabilidad de áreas urbanas, o situaciones graves de pobreza energética.”*

Por otra parte el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018 - 2021, establece entre sus objetivos el de mejorar la calidad de la edificación, y, en particular, su conservación, eficiencia energética, accesibilidad universal y





sostenibilidad ambiental, así como la de contribuir a la reactivación del sector inmobiliario desde el apoyo a la rehabilitación de viviendas, edificios y la regeneración y renovación urbana y rural.

En este sentido, el capítulo VIII del citado Real Decreto, regula el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuaciones denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

En este contexto, el Ayuntamiento de Ávila ha solicitado la declaración como Área de Regeneración Urbana de la zona «La Cacharra - Seminario» porque se trata de un barrio vulnerable que se enfrenta al envejecimiento de sus infraestructuras y construcciones, donde al deterioro físico, funcional y ambiental se añaden problemas de raíz social y económica.

En consecuencia, los objetivos de intervención de las administraciones públicas implicadas deben trascender a la mera actuación rehabilitadora, actuando de forma global a través de la integración de las políticas sociales y contando con la participación de la población residente.

El Área propuesta agrupa las primeras promociones públicas que en los años 50 del pasado siglo iniciaron el ensanche norte de la ciudad de Ávila sobre antiguos terrenos de huertas, las cuales fueron gestionadas en su día por el Instituto Nacional de la Vivienda. Hoy representa una pequeña parte de lo que genéricamente se conoce como Barrio de San Antonio, en el espacio situado entre la antigua muralla de Ávila y los altos del Seminario.

El ámbito delimitado tiene una superficie de 5,96 hectáreas, dentro del cual se encuentran 616 viviendas integradas en 108 inmuebles de carácter residencial, y 2 edificaciones con destino equipamiento: La Escuela de Educación Infantil «La Cacharra» y el Colegio Público «Reina Fabiola de Bélgica». Con la excepción del Grupo Virgen de Valsordo, que se configura con tipología de manzana compacta y patios de parcela, la mayor parte del ámbito está ordenado con tipologías de bloque abierto, con alturas de 2,3 y 4 plantas.

Entre las patologías detectadas en los inmuebles, destacan la ausencia de aislamiento térmico adecuado en la envolvente, existencia de barreras arquitectónicas y presencia de humedades.

La intervención propuesta se centra en la mejora de la habitabilidad mediante la incorporación de una envolvente térmica en los edificios, tanto en fachadas como en cubiertas, así como la sustitución de carpinterías, y la eliminación de barreras arquitectónicas con la instalación de ascensores en los casos que proceda, y adecuación de espacios comunes e instalaciones.

Además, se proponen actuaciones en diferentes grados sobre toda la red viaria, infraestructuras y espacios libres públicos.

La delimitación territorial del ámbito de actuación corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Por tanto, mediante ACUERDO 37/2018, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se declara el Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario» en Ávila.

Posteriormente, mediante convenio firmado por el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de fecha de 30 de octubre de 2018 se concreta la financiación de área, incluyéndose una partida de 400.000 para la oficina de gestión del ARU La Cacharra-Seminario que será la encargada de su desarrollo como instrumento de información, asesoramiento, tramitación y gestión.

En el Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno Municipal en fecha 22 de febrero de 2019, se dispone que el desarrollo de la





actuación de regeneración corresponde al Ayuntamiento de Ávila, quien creará una oficina de gestión para canalizar las iniciativas de promoción de las actuaciones sobre los edificios que promuevan los propietarios.

Esta oficina tiene gran trascendencia toda vez que es el motor para el funcionamiento del programa, e interlocutor necesario de todos los actores implicados.

II. NECESIDAD A SATISFACER. Desde el área de Urbanismo se plantea externalizar esta oficina de gestión del ARU para que actúe como órgano coordinador y supervisor de los trabajos derivados de la declaración de La Cacharra-Seminario como Área de Regeneración Urbana.

III. NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS. En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles a una oficina de gestión de un Área de Regeneración Urbana.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, teniendo en consideración que este contrato tiene un matiz social importante.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

IV.- OBJETO.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), DEL SERVICIO DENOMINADO "OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA LA CACHARRA-SEMINARIO" que tendrá como funciones la realización de los estudios, trabajos y gestiones necesarias, enunciadas en el presente pliego de prescripciones técnicas, tendentes a impulsar las actuaciones en materia de rehabilitación y regeneración urbanas según lo previsto en el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, cuantas disposiciones de orden estatal o autonómico se promulguen sobre el tema, así como la gestión y la instrumentación material de los expedientes de solicitud de subvención y su tramitación ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente como órgano coordinador y supervisor de los trabajos, y seguimiento de la obtención de los préstamos y de subvenciones a que hubiera lugar dentro del marco legal estatal y autonómico.

Asimismo será objeto del Contrato la realización de las gestiones necesarias en colaboración con el AYUNTAMIENTO, para la divulgación de los objetivos del Plan de Regeneración Urbana así como su contenido, incluyendo la ayudas para el acceso a la vivienda, mediante el establecimiento de los contactos con, Asociaciones de Vecinos, Comunidades, profesionales del sector y particulares, entre otros.





Todo lo anterior con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es:

71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos

71210000-3 Servicios de asesoramiento en arquitectura

71400000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística

71530000-2 Servicios de consultoría en materia de construcción

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

V.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 264.462,81 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (55.537,19 €) arrojando un total de 320.000 €, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe se desglosa de la siguiente manera (impuestos incluidos):

1. Costes laborales brutos: Conforme al vigente convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE nº 15 de 18/01/2017) y el vigente convenio colectivo para la empresas de gestión inmobiliaria, se establecen los siguientes costes: Arquitecto Superior (nivel 1): 23.618,28 €. Técnico Grado superior: 19.800,29 €. Administrativo ½ jornada (nivel 6): 5.643,40 €. TOTAL: 49.061,97 €.
2. Costes de seguridad social del empresario: estimados en el 33% de los salarios brutos: 16.190,45 €.
3. Gastos de funcionamiento y publicidad: Se valoran globalmente los costes de alquiler de local, energía, consumibles, mantenimiento, limpieza, reprografía, publicidad, etc: 14.500,00 €

La suma de los anteriores conceptos alcanza un total de 79.752,42 €/año, que redondeados al alza ascienden a 80.000,00 €/año y extendidos a los 4 años de duración del contrato, alcanza los 320.000,00 €.

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de 330.578,51 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución exclusivamente en términos de tarifas de convenios profesionales, tarifas publicitaria de mercado y costes objetivos derivados del funcionamiento de la oficina de gestión en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, previéndose la posibilidad de un año de prórroga si se





prorroga el proyecto ARU y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

VI.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose una plurianualización en cinco ejercicios presupuestarios estimados en función de los plazos de licitación y prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida	Importe
2019	0202 15220 22799	40.000 €
2020		80.000 €
2021		80.000 €
2022		80.000 €
2023		40.000 €

VII.- DURACIÓN.- La ejecución material del servicio tendrá una duración de CUATRO AÑOS, prorrogable por UN AÑO más si el proyecto del ARU se prorroga.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del acta de inicio de las actividades sin perjuicio de la obligada formalización del contrato.

VIII.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (URBANISMO), el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) del servicio denominado "Oficina de Gestión del Área de Regeneración Urbana la Cacharra-Serminario, teniendo en cuenta la codificación CPV reseñada y considerando los costes salariales del correspondiente convenio colectivo del sector.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos), y Trato Ciudadano (2 votos), la abstención de UPyD (1 voto), y el voto en contra de I.U. (2 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (U.P. y D.) pone de manifiesto las enmiendas formuladas por su grupo con anterioridad a la celebración de la presente sesión en los términos que siguen:

2.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN. a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 264.462,81 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (55.537,19 €) arrojando un total de 320.000 €, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del





mismo. Existe según datos proporcionado 400.000€ para la gestión del ARU ¿Por qué se aminora?

Contestación de la Presidencia: La razón es que 400.000 euros estaban estimados para cinco años, Sin embargo el pliego contempla 4+1 como refiere el convenio, lo que se deduce del valor estimado. Por tanto si se amplía ese quinto año porque se prorroga el proyecto ARU serán 80.000 € más

[GASTOS SALARIALES] - Arquitecto Superior (nivel 1): 23.618,28 €. - Técnico Grado Superior: 19.800,29 €. - Administrativo ½ jornada (nivel 6): 5.643,40 €. TOTAL: 49.061,97 €. Entendemos que hay un error en este cálculo

Contestación de la Presidencia: Se comprobarán los gastos reales fijados en los convenios colectivos de aplicación, revisándose las cantidades reseñadas.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: Se valoran globalmente los costes de alquiler de local, energía, consumibles, mantenimiento, limpieza, reprografía, publicidad, etc.: 14.500,00 €. Todo lo necesario para el correcto cumplimiento del pliego.

Contestación de la Presidencia: Se trata de un gasto por año que efectivamente incluye todo lo necesario para el cumplimiento del pliego.

4.- DURACIÓN. - La ejecución material del servicio tendrá una duración de CUATRO AÑOS, prorrogable por UN AÑO más si el proyecto del ARU se prorroga. Entendemos que existe una contradicción con pliego de condiciones técnicas.

Contestación de la Presidencia: Estimada y corregida la cláusula 9.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O ASIGNACIÓN

DIRECTA DE PUNTUACIÓN. Hasta 100 puntos.

I.- Compromiso suscrito por la empresa de contratación a media jornada de un perfil de grado medio (Aparejador o Arquitecto Técnico) como apoyo técnico al Arquitecto. 10 puntos (Ponderación 10,00%) [¿Cómo?]

II.- Compromiso suscrito por la empresa de aumentar la jornada a tiempo completo de la persona contratada de apoyo administrativo. 10 puntos (Ponderación 10,00%) ¿Cómo?·

IV.- Aumento del horario de apertura de la Oficina de Gestión del ARU. Por cada hora de incremento horario diario se valorará con 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. (Ponderación 10,00%) [¿Cómo?]

V.- Apertura los sábados. Por abrir la oficina los sábados por la mañana tres horas, 10 puntos (Ponderación 10,00%) Obligatorio.

VI.- Aportación de preacuerdos con entidades bancarias y financieras para financiar las obras subvencionables para evitar el adelanto del coste de las obras a los propietarios. Cada preacuerdo presentado se valorará con 5 puntos, hasta un máximo de 25 puntos. (Ponderación 25,00%) [Nos genera dudas].

Contestación de la Presidencia: Dichas cuestiones se han corregido en los términos que figuran en el pliego definitivo.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU). Manifiesta que la prestación de servicios de la oficina del ARU debería realizarse con medios propios, por lo que se muestra contraria a la licitación objeto de dictamen. Por otro lado, cuestiona los sueldos considerados por ser muy bajos, igual que el presupuesto estimado. También añade que las jornadas laborales son excesivas y que todo ello puede provocar una futura rescisión del contrato que se suscribiera dada su inviabilidad, tal y como ya ha ocurrido en otras ocasiones (por ejemplo como ocurrió con la contratación del Grupo Norte en otro expediente).

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) pone de manifiesto las enmiendas formuladas por su grupo con anterioridad a la celebración de la presente sesión en los términos que siguen:





- En primer lugar mostrar nuestra total disconformidad con la afirmación que aparece en la página 3/45, Necesidad de contratar los trabajos, en la que se dice textualmente "En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles a una oficina de gestión de un Área de Regeneración Urbana". No estamos de acuerdo con la misma, consideramos que el Ayuntamiento de Ávila sí que dispone de recursos propios para llevar a cabo las funciones exigibles a una oficina de gestión de un Área de Regeneración Urbana.

Contestación: En el expediente queda justificada la falta de recursos propios.

- En la página 4/45 hace referencia al CPV 71356200-0, entendemos que debería ajustarse más al objeto del contrato, ateniéndose a los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

Contestación: Los códigos CPV se corrigen y definen en el pliego en los términos en que han quedado reseñados en el mismo.

- Pag. 42/45, 6.3 Medios materiales. La Oficina de Gestión del ARU se ubicará en un local situado en el ámbito del ARU, situado a pie de calle y totalmente accesible.

Contestación: Se estima la exigencia de cumplimiento de condiciones de accesibilidad del local.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos), con anterioridad a la celebración de la presente sesión, formuló las siguientes enmiendas, las cuales han sido consideradas en los términos señalados:

GENERAL: No hemos encontrado que se indique la OBLIGATORIEDAD de que la oficina sea accesible, sin barreras arquitectónicas o con medios mecánicos que salven las mismas.

Contestación: Se acepta.

CÓDIGO CPV cambiar por la codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es de 71000000 a 71900000 excepto 71550000

Contestación: Se acepta parcialmente añadiendo los códigos 71200000-0. 71210000-3. 714000000-2. Y 71530000-2.

PÁGINA 10. 10.- REVISION DE PRECIOS.- Dada la naturaleza del contrato y su duración no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP. Solicitamos modificar este punto ya que al ser un contrato que se basa en contratación de personal deberían tenerse en cuenta las posibles subidas de salario de convenio.

Contestación: Los costes de personal no forman parte de la revisión de precios.

PÁGINA 19. *Añadir:* "Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales, o cualquiera de los compromisos ofertados por la empresa puntuados en el anexo III, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, por cada incumplimiento, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de resolver el contrato.

Contestación: Se acepta.

ANEXO III. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O ASIGNACIÓN DIRECTA DE PUNTUACIÓN. Hasta 70 puntos.

Contestación: Se acepta.

I.- Compromiso suscrito por la empresa de contratación a media jornada de un perfil de grado medio (Aparejador o Arquitecto Técnico) como apoyo técnico al Arquitecto. 8 puntos. - *Modificar la puntuación a:* Número de horas semanales ofrecidas por la empresa para contratación de un perfil de grado medio (aparejador o arquitecto técnico) como apoyo técnico al arquitecto (o similar) hasta un máximo de 20 horas. 8 puntos repartidos por regla de tres.





Contestación: se acepta.

II.- Compromiso suscrito por la empresa de aumentar la jornada a tiempo completo de la persona contratada de apoyo administrativo. 8 puntos.

Contestación: se acepta.

III.- Aumento del número de reuniones con cada Comunidad de Propietarios a dos reuniones, efectivamente realizadas, con cada convocatoria de subvención. 8 puntos.

Contestación: La efectividad de su celebración es un elemento de comprobación, no de baremo.

IV.- Aumento del horario de apertura de la Oficina de Gestión del ARU. Por cada hora de incremento horario diario se valorará con 4 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

Contestación: Se acepta.

V.- Apertura los sábados. Por abrir la oficina los sábados por la mañana tres horas. 7 puntos.

Contestación: Se acepta.

VI.- Apertura los sábados. Por abrir la oficina los sábados por la tarde dos horas. 7 puntos.

Contestación: Se acepta.

VII.- Compromiso suscrito por la empresa de que, en el caso de ser necesario ampliar su plantilla actual para ejecutar el presente contrato, se suscribirá oferta de empleo para la contratación preferente de personas mayores de 45 años, personas con discapacidad y/o parados de larga duración. En caso de enjuiciarse suficiente se otorgarán 8 puntos.

Contestación: Se acepta.

VIII.- Proposición económica. Hasta 16 puntos.

La oferta más económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

Contestación: Se acepta.

CLÁUSULA RESIDUAL: En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa, que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida no inferior al 2% de la misma.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello conforme al modelo que consta en el presente pliego.

Contestación: Se acepta.

AÑADIR MEJORAS: Donde dice: I.- Aportación de preacuerdos con entidades bancarias y financieras para financiar las obras subvencionables para evitar el adelanto del coste de las obras a los propietarios. Hasta un máximo de 1 punto. II.- Valoración de los preacuerdos aportados. Se valorará un mejor plazo de amortización del préstamo, un mejor tipo de interés (TAE), una menor comisión de apertura y una menor comisión de estudio (hasta 1 punto). {Sobre ello} Entendemos que el punto I no tiene sentido por sí mismo si no se valora el punto II, ya que presentar acuerdos *a grosso modo*, al *buen tuntún* y sin valorar puede presentarlos cualquiera. Igualmente lo pasamos como mejora, pero *"con pinzas"*, ya que poco o nada tienen





que ver estos puntos con el objeto del contrato. Si no se estima, solicitamos retirar los dos puntos.

Contestación: Se acepta y se suprimen los apartados de mejora reseñados.

3.- TURISMO.

3.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS MUESTRAS GASTRONÓMICAS IGP CARNE DE ÁVILA Y JUDÍAS IGP EL BARCO "JUDIÁVILA". Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

I.1.- EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras. Es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país y cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la organización de dos muestras gastronómicas: IGP Carne de Ávila e IGP Judías el Barco de Ávila "Judíavila", que pretenden dar satisfacción al público en general.

Estas actuaciones deberán llevarse a cabo en lugares patrimoniales o de especial relevancia turística, con el fin de unir en la oferta las actuaciones musicales y la riqueza de arquitectónica de Palacios, IGLESIAS, calles y plazas de Ávila.

Este tipo de muestras, como nos lo han demostrado otro tipo de eventos gastronómicos que se han programado, tales como, "Ávila en Tapas", "Tapitas a la Cazuela", etc., se consolidan en el tiempo y constituyen un verdadero atractivo para el turismo, lo que ha permitido ofrecer en los últimos años las mejores cifras de visitantes de la historia de Ávila.

Y ello con la pretensión de que estas Muestras Gastronómicas, se consoliden como un revulsivo al turismo, que sin lugar a dudas contribuirá al desarrollo económico y a la creación de empleo.

Teniendo, así, interés el Ayuntamiento de Ávila en organizar una Muestra de la Carne y otra de la Judía 2019 y 2020, se estima que este tipo de actuaciones pueden ser un atractivo para el público en general, y que por otra parte con este tipo de actividades podemos fidelizar al público que nos visita, y hacer más atractiva la visita a nuestra ciudad.

I.2.- NECESIDAD A SATISFACER. Desde el área de Turismo se plantea una degustación popular de la IGP Carne de Ávila, Judías IGP El Barco de Ávila con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

I.3.- EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN: Dado que las condiciones de prestación y características del servicio están perfectamente definidas y aquilatadas, se estima suficiente la determinación de la mejor propuesta teniendo en consideración un único criterio, el precio.





I.4.- LOTES. Tratándose de dos muestras diferenciadas en el tiempo y con contenido diverso, se estima factible su licitación en dos lotes diferenciados, uno por muestra.

I.5.-PROCEDIMIENTO. Según lo reflejado en el Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) *Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*
- b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 5ª del presente pliego)

II.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la prestación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS MUESTRAS GASTRONÓMICAS IGP CARNE DE ÁVILA Y JUDÍAS IGP EL BARCO "JUDIÁVILA" en dos lotes, uno por muestra, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas así como el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2018.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 79956000-0 Servicios de Organización de ferias y exposiciones y 55100000-1 Servicios de hostelería.

El presente Pliego con sus anexos y prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

III.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN. El presupuesto global de dicho servicio asciende a la cantidad de 44.628,10 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.371,90 €) arrojando un total de 54.000 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo, DISTRIBUIDO EN LOS SIGUIENTES LOTES.

LOTE 1 IGP CARNE DE ÁVILA.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 1 asciende a la cantidad de 26.446,29 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (5.553,72 €) arrojando un total de 32.000 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe tiene el siguiente desglose para dos ediciones (impuestos excluidos):

A.CARPAS Y COCINA: 16.528,93 €

Incluyendo: Carne IGP Carne de Ávila, para la degustación y establecimientos participantes en las Jornadas, personal, asado y reparto de ternera, cocineros, útiles para cocinar y servir, limpieza, y seguridad.

B.GASTOS GENERALES:..... 9.917,36 €

Incluyendo promoción, publicidad, sonorización y folklore.

TOTAL= Cocina+ Gastos generales = 26.446,29 €





De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de 39.669,44 euros.

El tipo de contrato del que tratamos, por la peculiaridad de su objeto, y la disparidad de precios se ha evaluado una media de precios del sector, incluyendo los costes de la empresa por dirigir este evento.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando dos ediciones más una prórroga.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

LOTE 2 JUDIAS IGP EL BARCO "JUDIÁVILA".

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 2 asciende a la cantidad de 18.181,82 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3818,18 €) arrojando un total de 22.000 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe tiene el siguiente desglose para dos ediciones (impuestos excluidos):

A.CARPAS Y COCINA: 7.438,02 €

Incluyendo: Judías IGP El Barco para la degustación y establecimientos participantes en las Jornadas, cocineros y camareros, útiles para cocinar y servir, limpieza, y seguridad.

B.GASTOS GENERALES:..... 10.743,80 €

Incluyendo promoción, publicidad, sonorización y folklore.

TOTAL= Cocina+ Gastos generales = 18.181,82 €

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de 27.272,73 euros.

El tipo de contrato del que tratamos, por la peculiaridad de su objeto, y la disparidad de precios se ha evaluado una media de precios del sector, incluyendo los costes de la empresa por dirigir este evento.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando dos ediciones más una prórroga.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

IV.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Se considerarán, en principio ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:





1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

V.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0203 43208 22609	27.000,00€
2020		27.000,00€

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas para la Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) de la Prestación del Servicio de Organización y Coordinación de las Muestras Gastronómicas IGP Carne de Ávila y Judías IGP El Barco "JUDIÁVILA".

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), y del PSOE (2 votos), y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos), I.U. (2 votos) y UPyD (1 voto).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) considera que el plazo de duración del contrato de 2 más 1 supone hipotecar a las próximas corporaciones, lo que no es muy correcto. También añade que debe vigilarse el por qué algunos establecimientos no incluye las judías como tapa, y ello a pesar de que se les entrega gratuitamente y sólo lo ofrece en la carta.

La Presidencia contesta que dichas circunstancias depende de la denominación de origen IGP y de la Federación de Hostelería, sin perjuicio que pudiera añadirse alguna condición en el documento anexo.

-Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) señala que el plazo de duración del contrato debería ser de un año.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) manifiesta que los utensilios de plástico para emplear en la celebración del evento deberían sustituirse por otro al objeto de dar cumplimiento a lo acordado al efecto por el Pleno Municipal, lo cual debería tenerse en





cuenta también en todos los eventos que se celebren, igual que ya ocurre en las sesiones del Pleno Municipal donde se ha cambiado la botella de agua que antes era de plástico.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) agradece la aclaración sobre los cambios introducidos en el borrador del pliego atendiendo a las enmiendas formalizadas por su grupo, y añade que donde dice "cubos" debiera decir "envases". Dichas enmiendas son del siguiente tenor literal:

-GENERAL: Añadir el siguiente código CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería.
Contestación: Se estima y se añade dicho código.

-[DURACIÓN] Cambiar el contrato a un año más uno de prórroga máximo. No tiene inversión de ningún tipo que justifique más tiempo.
Contestación: Se considera adecuada la duración del contrato para los ejercicios 2019 y 2020.

-LOTE 1 IGP CARNE DE ÁVILA. El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 1 asciende a la cantidad de 26.446,29 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (5.553,72 €) arrojando un total de 32.000 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo. Dicho importe tiene el siguiente desglose para dos ediciones (impuestos excluidos):

A.CARPAS Y COCINA: 16.528,93 € Incluyendo: Carne IGP Carne de Ávila, para la degustación y establecimientos participantes en las Jornadas, personal asado y reparto de ternera, cocineros, útiles para cocinar y servir, limpieza, y seguridad.

Aquí indica carne IGP. Si no comprendemos mal, ¿tiene que pagar la carne? ¿Entonces que aporta la IGP? Igualmente hay que definir correctamente qué se hace en los establecimientos participantes y cuál es su colaboración y encaje.

Contestación: Se mantiene la redacción.

B.GASTOS GENERALES. 9.917,36 €. Incluyendo promoción, publicidad, sonorización y folklore. TOTAL= Cocina+ Gastos generales = 26.446,29 €. De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 39.669,44 euros El tipo de contrato del que tratamos, por la peculiaridad de su objeto, y la disparidad de precios se ha evaluado una media de precios del sector, incluyendo los costes de la empresa por dirigir este evento.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando dos ediciones más una prórroga. En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

-LOTE 2 JUDÍAS IGP EL BARCO "JUDIÁVILA". El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 2 asciende a la cantidad de 18.181,82 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3818,18 €) arrojando un total de 22.000 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo. Dicho importe tiene el siguiente desglose para dos ediciones (impuestos





excluidos): A.CARPAS Y COCINA: 7.438,02 €. Incluyendo: Judías IGP El Barco para la degustación y establecimientos participantes en las Jornadas, cocineros, personal para el servicio de las mismas, útiles para cocinar y servir, limpieza, y seguridad.

B.GASTOS GENERALES: 10.743,80 € Incluyendo promoción, publicidad, sonorización y folklore. TOTAL= Cocina+ Gastos generales = 18.181,82 €.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 27.272,73 euros. El tipo de contrato del que tratamos, por la peculiaridad de su objeto, y la disparidad de precios se ha evaluado una media de precios del sector, incluyendo los costes de la empresa por dirigir este evento.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando dos ediciones más una prórroga En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

Contestación: Se estima la apreciación realizada.

-PÁGINA 17: Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales, o cualquiera de los compromisos ofertados por la empresa puntuados en el anexo III, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, por cada incumplimiento, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de resolver el contrato.

Contestación: Se estima la apreciación realizada.

-PÁGINA 23: 10 mesas altas con mantel, vasos, platos y cubiertos de plástico para las degustaciones. ¿De plástico? Cambiar. Recuerden la moción aprobada. Hay otra indicación a cubiertos de plástico más adelante.

Contestación: se estudiará alternativa.

-[PÁGINA 23] Servicio de limpieza, para el viernes y sábado después de la comida y al finalizar la jornada y el domingo al finalizar. Instalar cubos de basura, con recogida selectiva de plástico, durante el evento. ¿Cuáles son los cubos de recogida selectiva de plástico? ¿Los amarillos de envases?

Contestación: Se estima la apreciación realizada.

-ANEXO II .CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (20 PUNTOS)

VALORACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE LOS EVENTOS (hasta 10 puntos) Ponderación 50%. Recordemos que se hace desde el área de turismo y su fin es atraer turistas. Reparto de flyers en la provincia (5 puntos). Se valorará el reparto efectivo de cómo mínimo los mismos ejemplares que en la ciudad. Coordinando el reparto con el servicio de turismo del Ayuntamiento. - Campaña publicitaria en RRSS (hasta 5 puntos).

Se valorará el importe de la campaña publicitaria contratada en redes sociales a nivel nacional, preferiblemente Twitter, Facebook e Instagram.

Contestación: Se estima para su inclusión como prescripción de la clausula 7.4 del PPT "Promoción y Publicidad", en su caso.

-VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (hasta 10 puntos) Ponderación 50%. 1) Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de





la obra: Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación = 0 =>Puntuación = 0. Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación es > 0 =>. Puntuación = $P_{\max} * (100 - (\%B_{\max} - \%B_{of})) / 100$. Siendo: P_{\max} = 20 puntos. $\%B_{\max}$ = Baja máxima ofertada expresada en porcentaje. $\%B_{of}$ = Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

-CLÁUSULA RESIDUAL: En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa, que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida no inferior al 2% de la misma. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Todo ello conforme al modelo que consta en el presente pliego.

-PÁGINA 27: 8.5.MUESTRA GASTRONÓMICA PROFESIONAL. El adjudicatario deberá facilitar a los restaurantes participantes en la muestra profesional de 10 Kg. de una de las siguientes variedades de judías de "El Barco de Ávila": - Judi6n. - Blanca Ri6n6n. - Arrocina. - Morada redonda. - Morada Larga. El reparto de variedades por restaurante ser6 el propuesto por la Federaci6n de Hostelería de Ávila. El Ayuntamiento. No entendemos oportuno que ning6n agente externo al contratante decida nada en un contrato.

Contestaci6n: Estimada. El reparto ser6 el propuesto por el Ayuntamiento.

3.2.- PLAN DE ILUMINACI6N ORNAMENTAL DE LA CIUDAD DE 6VILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisi6n enterada, del Plan de Iluminaci6n de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la misma ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisi6n, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Objetivos: Espacios m6s confortables. Aumentar la seguridad. Iluminaci6n Sostenible. Ahorro Econ6mico. Ensalzar el Patrimonio. Aumentar actividad Turística y Revitalizar el Comercio.

1ª. Fase (Ya ejecutado). • Plaza del Mercado Chico. Ayuntamiento. • Plaza Corral de las Campanas. Palacio de Superunda. Torre6n de los Guzmanes. Plaza de La Santa. IGLESIA de La Santa. Palacio de N6ñez Vela. Fachada del Hospital Santa Escol6stica. Escaleras de San Vicente. Escaleras de El Rastro. Explanada del CRV. Pasarela de Madera Rí0 Adaja.

2ª. Fase (Puesta en marcha): Martes 5 de marzo - 20:30 h. IGLESIA de San Juan. - Jueves 7 de marzo - 20:30 h. CAPILLA de Mos6n Rubí. - Martes 12 de marzo - 20:30 h. Monasterio de La Encarnaci6n y entornos. Jueves 14 de marzo - 20:30 h. Puerta de San Vicente (interior y exterior). Martes 19 de marzo - 20:30 h. Fuente de San Vicente. Palacio de Los Verdugo. Palacio de Los 6guila. -Jueves 21 de marzo - 20:30 h. S.A.I. Catedral de El Salvador y entornos. -Martes 26 de marzo - 20:30 h. Plaza del Mercado Grande y entornos. Puerta de El Alc6zar (interior y exterior). IGLESIA de San Pedro. La Palomilla. Plaza del Ej6rcito. IGLESIA de Santa María de la Antigua. - Jueves 28 de marzo - 20:30 h. Los Cuatro Postes y explanada.

3ª. FASE (Pendiente de ejecuci6n). Espadaña de El Carmen. • Puerta de El Carmen (interior y exterior). • Plaza de Concepci6n Arenal. • Recorrido Peatonal entre el Lienzo Norte y Cuatro Postes. • Plaza de Santa Ana. • IGLESIA de San Nicol6s y entornos. • IGLESIA de San Martín y entornos. • Plaza Teniente Ar6valo. • IGLESIA de Santo Tom6 El Nuevo.

4ª. Fase. (pendiente de financiaci6n). • Espacios Patrimoniales. • Plazas. • Avenidas. • Calles.

Financiaci6n: El Ayuntamiento de Ávila, Fundaci6n Iberdrola España, Grupo Eulen y Junta de Castilla y Le6n».





A la vista de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) pregunta sobre quién financia el folleto propagandístico, el cual responde más bien a una campaña electoral, y se interesa por el apartado relativo a la 4ª fase donde parece dejarse para el último lugar la iluminación de espacios públicos como plazas, avenidas y calles, cuando ello debería ser prioritario.

La Presidencia contesta que todos los espacios y monumentos iluminados que se relacionan sirven igualmente a las calles y plazas de su entorno, las cuales son también utilizadas por el público en general, por lo que no puede decirse que no se dé prioridad al uso público de la iluminación instalada.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) señala que el título del plan llamado de "Iluminación Ornamental", debería llamarse "Rutas de Iluminación Preelectoral", y añade que igual que se debería informar del citado plan de forma digital y en papel, también debería facilitarse la documentación requerida sobre el informe lumínico tantas veces solicitado, sobre el contrato de EULEN o sobre las condiciones de cumplimiento de la prestación privatizada del servicio.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) afirma que se trata de un folleto electoral y añade que está bien iluminar la ciudad, si bien habría que empezar a hacerlo por calles y plazas, y dejar para el final los monumentos, cuya iluminación también falla en muchas ocasiones (como por ejemplo ocurre con las casamatas que iluminan la muralla). En cualquier caso, resulta que mientras la ciudad está a oscuras ahora se iluminan los monumentos.

La Presidencia contesta que se trata de un folleto de actuaciones municipales, cuya información y difusión a la ciudadanía es perfectamente legítima, sin que pueda hablarse de un folleto electoralista. Así mismo, reitera que la iluminación ornamental incluye también los entornos de calles y plazas de los monumentos, con lo que se contribuye a mejorar la iluminación de la ciudad.

3.3.- BASES VIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA XXIII JORNADAS MEDIEVALES. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de las Bases del VIII Concurso de Fotografía de referencia, corregido conforme las enmiendas formuladas y admitidas por los grupos municipales. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la misma ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«XXIII Jornadas Medievales. "El Mercado de las Tres Culturas".

VIII Concurso de Fotografía. 6,7 y 8 de septiembre de 2019.

Es requisito para participar en el concurso la aceptación, en su totalidad, de las presentes bases.

Primera.- Participantes. Podrán participar en el concurso cualquier persona mayor de 16 años y que no tenga parentesco de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad con ningún miembro del jurado.

Segunda.- Temática. El Área de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a través de la concejalía de Turismo y la Asociación Fotográfica de Ávila convocan el concurso fotográfico "Jornadas Medievales de Ávila" con el objetivo de valorar y difundir el arte de la fotografía y contribuyendo al mejor conocimiento de las citadas "Jornadas Medievales".

Tercera.- Obras. Cada concursante podrá participar con un máximo de tres fotografías relacionadas con la temática del certamen. Las fotografías serán inéditas y solo podrán ser presentadas por sus propios autores. No podrán ser fotografías premiadas en otros concursos ni comercializadas de alguna manera.





Las fotografías podrán ser en blanco y negro o color, no pudiendo presentar en las mismas ningún elemento que identifique al autor. El principal criterio de valoración será la originalidad, composición, estética y narrativa en función de la temática. Valorándose muy especialmente la integración de la gente que participa en las citadas jornadas.

Las fotografías deberán haber sido realizadas en las fechas en que se realicen las Jornadas Medievales de la convocatoria.

El participante manifiesta y garantiza que es el único titular de todos los derechos de autor sobre la fotografía que presenta al concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

El Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de excluir del concurso aquellos trabajos que pudieran atentar contra el honor o la dignidad de las personas, así como aquellos que no cumplan con cualquiera de las bases establecidas.

Cuarta.- Cómo Participar. Fecha de admisión y formato de las imágenes.

Cada participante deberá enviar las fotografías al correo electrónico fotografiasmedievales17@ayuntavila.com con acuse de recibo para asegurar su recepción. Dicho correo podrá ser enviado desde el día siguiente a las jornadas y que finalizará el 30 de Septiembre de 2019 a las 23:59 (hora peninsular española).

El envío de las imágenes será en jpg, con peso máximo de 1.5Mb y con un formato proporcional de 3X2. Se recomienda que el formato de las fotografías sea vertical ya que el folleto del que formarían parte las fotografías premiadas tiene dicha orientación. Así mismo deberá identificarse con nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico. Este envío será tramitado por persona ajena al jurado salvaguardando la identidad de los participantes.

Quinta.- Selección. Se efectuará con las obras recibidas una selección de 45 fotografías que conformarán la exposición fotográfica de las Jornadas Medievales de Ávila y la confección de los folletos divulgativos, siempre haciendo mención de su autor.

A los autores con obra seleccionada, se les comunicará el fallo por correo electrónico, el 18 de octubre de 2019, para que puedan participar en la siguiente fase del concurso.

Las obras seleccionadas deberán enviarse antes del 1 de noviembre de 2019, en formato papel mate montadas en foam de 1 cm de grosor, con una mancha de imagen de 60 X 40 Cm. Este requisito es necesario para optar a ser premiada y configurar la exposición fotográfica.

Entrega de las fotografías: Registro del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, haciendo constar en el exterior del sobre la leyenda: "Concurso de Fotografía Jornadas Medievales de Ávila 2019", se expedirá recibo de la entrega.

Así mismo los trabajos podrán presentarse también por correo certificado a la siguiente dirección: Concejalía de Turismo_ Área de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio. Palacio de Los Verdugo_ Calle Lope Núñez, 4. 05001 Ávila.

La firma, en el reverso de cada fotografía, habrá de ser sustituida por un lema o pseudónimo, quedando descalificados aquellos que su nombre sea visible. Los trabajos irán acompañados de un sobre cerrado con el lema o pseudónimo en el exterior, y en el interior del mismo, contendrá el título, nombre y apellidos, nacionalidad, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico del autor y una fotocopia del DNI o pasaporte.

Sexta.- Jurado y Fallo. Composición del Jurado.

El Ayuntamiento de Ávila, y la Asociación Fotográfica de Ávila, designarán un comité previo para la preselección de las fotografías y un jurado que emitirá su fallo inapelable sobre las obras seleccionadas.

Ninguno de los miembros del jurado conocerá la autoría de los concursantes.

El jurado del Certamen fotográfico estará formado en número impar de miembros.

El Ayuntamiento de Ávila estará representado por el Ilmo. Sr. Alcalde o miembro corporativo en quien delegue, y un concejal de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación que deseen participar pudiendo delegar su representación en un tercero experto en la materia.





Por parte de de AFA, estará representada por su presidente y por las personas que la Asociación designe relacionadas con el mundo de la fotografía, de la comunicación y artes visuales.

La reunión que dará fe del veredicto del jurado estará presidida por Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue e integrado por un representante de la AFA y un técnico municipal actuando como secretario del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de las bases.

Veredicto del jurado. El fallo definitivo e inapelable del concurso tendrá lugar en Ávila antes del día 29 de noviembre de 2019. Será comunicado de forma individualizada a cada autor, además de su publicación en la página web de Ayuntamiento de Ávila, y Afa, así como en las Redes Sociales, y en medios de comunicación.

El procedimiento de valoración se hará por la suma de los puntos emitidos individualmente por cada uno de los miembros del jurado. En caso de empate el jurado volverá a valorar las obras fotográficas.

En caso de que alguna obra fotográfica premiada fuera posteriormente descalificada por incumplimiento de las bases, el premio o calificación correspondiente pasará al siguiente clasificado.

Séptima.- Premios: Se concederán los siguientes premios a las mejores fotografías, que estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas, siendo estos los siguientes:

Primer Premio, que será portada del folleto y cartel de las jornadas medievales 2020, dotado con 750,00 €. En esta fotografía se tendrá que identificar claramente la Ciudad de Ávila, reflejando alguno de sus monumentos más emblemáticos.

Menciones especiales a la mejor fotografía de las temáticas sobre: - Inspiración cristiana 100 €. - Inspiración judía 100 €. - Inspiración árabe 100 €. - De animación 100 €. De la muralla como telón de fondo 100 €.

Dichas menciones tendrán un tiramiento especial en la Exposición fotográfica de las Jornadas Medievales, así como en las publicaciones divulgativas, comunicados de prensa, etc., resaltando la autoría de las mismas.

Octava.- Incompatibilidades para recibir un Premio: La misma persona no podrá ser agraciada con más de un Premio y/o Mención. En el caso de que una misma persona obtenga más de una fotografía premiada, solo tendrá derecho a recibir el Premio de mayor categoría.

Novena.- Exposición de las Fotografías: La selección de las 45 fotografías serán expuestas en el Palacio de los Verdugo, en el mes de septiembre de 2020.

Décima.- Gestión de la entrega del premio: La entrega de los Premios tendrá lugar en un acto público que organizará a tal efecto con la presencia de los premiados.

DISPOSICIONES GENERALES.

Todos los autores por el mero hecho de presentarse a este concurso fotográfico autorizan el uso de sus imágenes y los textos que las acompañan en posibles publicaciones o reproducciones, que hagan referencia a la difusión del propio concurso o los objetivos de promoción turística del Ayuntamiento de Ávila; lo cual no impedirá que los autores conserven sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la ley 11.723 y se responsabilicen del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha ley y del derecho a la propia imagen, siendo responsables de que la difusión, reproducción o edición de la obra en el marco del presente concurso no lesione derecho alguno de terceros.

Se considera que todos los autores inscritos en el presente concurso han leído y aceptan las bases del presente concurso. Además los seleccionados ratifican su acuerdo de cesión de las fotos para los fines establecidos en estas bases.

Los participantes se responsabilizan totalmente de ser los únicos autores, de que no existan derechos a terceros, así como de toda reclamación por derechos de imagen sobre las obras presentadas en el concurso.





La resolución que deba adoptarse por cualquier incidencia no prevista en las bases corresponderá únicamente al jurado, quien resolverá con el mejor criterio, sin que proceda recurso alguno.

Los datos facilitados serán tratados de forma confidencial de conformidad con la Ley de Protección de Datos 15/1999».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar las Bases VIII del Concurso de Fotografía XXIII Jornadas Medievales, en los términos recogidos anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), de PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos) y UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos).

Cuanto antecede se dictaminó teniendo en cuenta las siguientes intervenciones:

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (U.P. y D.) indica que en la composición del jurado debe añadirse que la misma lo será por el personal en quien delegue cada uno de los miembros designados.

La Presidencia toma nota para su corrección.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) propone, respecto a la cuantía de los premios que se convocan sobre actividades relacionadas con el Mercado Medieval, se aumenten los mismos con cargo a la partida destinada al alquiler de atavíos para los concejales.

La Presidencia toma nota, si bien el gasto del alquiler de trajes es asumido por el adjudicatario del servicio de organización y realización de las Jornadas Medievales.

-Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) reitera lo dicho sobre la posibilidad de delegar la representación como miembro del jurado por parte del grupo municipal que lo desee.

La Presidencia toma nota.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) pide que los miembros del jurado deberán ser escrupulosos en el respeto y cumplimiento de las bases, sin que pueda darse lugar a situaciones como en la edición anterior donde la fotografía ganadora se había reproducido en las redes sociales.

La Presidencia toma nota.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) propone que entre las causas de incompatibilidad de los participantes en el concurso se incluya la de tener parentesco de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad con ningún miembro del jurado; que en caso de empate debería prevalecer el criterio del miembro del jurado que tenga el perfil más técnico; que el aumento de la cuantía de los premios que figura de 400 a 700 euros debería servir para incentivar los premios del concurso de atavíos, dada la escasez del público que se viste para la ocasión.

La Presidencia toma nota y contesta que en los casos de empate en las deliberaciones de los miembros del jurado se resuelven siempre por el voto de calidad del Presidente. Así mismo, añade que se procurará subir la cuantía de los premios de los concursos de atavíos sin necesidad de disminuir los premios de fotografía.





3.4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL CIR&CO 2019. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del convenio de referencia que se fija para un plazo de dos años. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de la misma ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Valladolid, a de de 2019.

REUNIDOS. De una parte (...) de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León. Y de otra parte.- El Ilmo. Sr. D. José Luis Rivas Hernández Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de AVILA.

INTERVIENEN (...) de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León (en adelante FUNDACIÓN SIGLO), con domicilio en Valladolid (47015), Centro Cultural Miguel Delibes, Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado, 2, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de los Estatutos.

El Ilmo. Sr. D. José Luis Rivas Hernández como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de AVILA (en adelante AYUNTAMIENTO), con domicilio en AVILA, Plaza Mayor, 1, 05001 Ávila y con C.I.F. PO501900-E.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse por medio del presente acuerdo y, en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO. Que la Fundación Siglo forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO. Que según el artículo 3.1 de sus Estatutos, la Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León, tiene como fines, entre otros, la protección, fomento, financiación y desarrollo de actividades relacionadas con la Lengua, la cultura, el pensamiento y las Artes en sus distintas formas de creación y expresión y, en especial, con la música, la protección, apoyo y aprendizaje del castellano, el patrimonio cultural y los museos, con el fin último de contribuir, a través de sus recursos de todo tipo, al progreso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al enriquecimiento, disfrute, conocimiento, difusión y prestigio de las manifestaciones culturales y artísticas más relevantes de su historia y actualidad dentro y fuera de su ámbito territorial.

Y para el mejor cumplimiento de este, la Fundación Siglo se encarga de prestar todo tipo de servicios para la promoción de las artes, del sector y actividades turísticas y de la cultura en la Comunidad de Castilla y León (artículo 3.2.a de sus Estatutos).

TERCERO. Que La FUNDACIÓN SIGLO lleva a cabo la organización del Festival del Circo de Castilla y León, "CIR&CO" que se celebra en Ávila.

Con este Festival se pretende convertir al "CIR&CO" en un referente de las artes circenses a nivel tanto nacional como internacional, así como difundir la imagen de Castilla y León como Comunidad Autónoma caracterizada por su riqueza cultural, dando a conocer sus posibilidades como lugar de encuentro de distintas manifestaciones artísticas, combinando arte, cultura, emociones y entretenimiento. De igual modo se presentará la actualidad de la producción artística nacional e internacional de los espectáculos circenses y sus variantes; desarrollando una programación atractiva que convierta a Ávila en una cita obligada en el calendario de festivales, ya que este festival nace con una clara vocación de duración y permanencia.

CUARTO. Que según el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el artículo 1.8 de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Ávila tiene competencia en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales





QUINTO. Que las partes están interesadas en colaborar para facilitar la celebración y desarrollo de este proyecto. Esta colaboración se materializa y concreta en este convenio de colaboración y con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la FUNDACIÓN SIGLO, de una parte, y el AYUNTAMIENTO de AVILA, de otra, para el desarrollo de las distintas acciones y actividades que se lleven a cabo en relación con Festival del Circo de Castilla y León, "CIR&CO" en 2019.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de AVILA.

Son compromisos del Ayuntamiento los siguientes:

- El Ayuntamiento de Ávila, colaborará con la celebración del Festival mediante la realización de gastos por importe total máximo de 18.500,00 €, en las actividades que se detallan a continuación, y que implican la realización de gastos con terceros ajenos al Ayuntamiento, con independencia de las colaboraciones sin coste directo consecuencia de la prestación de servicios por el personal municipal.
- Cederá el uso gratuito de los espacios necesarios para la realización de las actividades del festival, facilitando las licencias y/o permisos que procedan, y aportando los medios técnicos necesarios para la realización de las actividades circenses, según recursos propios y contando para ello con la colaboración de su personal.
- Se comprometerá a velar por la seguridad dinámica de los espectáculos que tengan lugar durante el Festival mediante el trabajo de agentes de la policía.
- Cederá el uso de mobiliario urbano existente, vallas de seguridad, catenarias, cinta de obra para delimitar espacios en las zonas que sea necesarias etc. así como cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de las actividades del Festival.
- Se encargará de los servicios de protección civil, limpieza, tomas de agua, contrapesos para fijar estructuras del Circo y todos aquellos servicios básicos y necesarios para la realización de las actividades propias del Festival y para el control de los accesos del público a los espectáculos.
- Colaborará con la FUNDACIÓN SIGLO en el desarrollo de los espectáculos que se programen y en la celebración del Encuentro Internacional de Escuelas Europeas de Circo, que se llevará a cabo en las tres ediciones, cediendo los espacios de Patio de la Biblioteca y Episcopio de forma gratuita
- Concederá a la FUNDACIÓN SIGLO, los permisos y licencias necesarios para el desarrollo del Festival:
 - Todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la utilización de los espacios públicos de Ávila en los que se realicen actividades enmarcadas dentro del Festival para los días de su celebración.
 - Permisos, licencias y autorizaciones que resulten necesarios para el desarrollo de todos los actos y actividades del Festival en lugares privados, tanto cerrados como abiertos conforme a lo previsto en la normativa sobre espectáculos públicos y las ordenanzas municipales, detallando expresamente en cada caso las medidas, limitaciones o precauciones a adoptar los días de la celebración del festival.
- Dará apoyo en las labores de promoción, difusión e información del Festival, realizando las siguientes actividades:
 - Ofrecer información del Festival desde la Oficina de Información de Ávila, dirigida a los turistas y público general de Ávila, y en el Centro de Recepción de Visitantes. La Oficina de Información de Ávila podrá ambientarse con imágenes del Festival siempre y exclusivamente, que estas se adecuen al espacio para ello destinado.
 - Cesión de espacios turísticos y patrimoniales para la promoción del festival, así como, de las farolas autorizadas para la colocación de banderolas por parte de la Fundación.
 - Promoción del festival del Cir&Co en las Jornadas Medievales "Ciudad de Ávila".





- Promoción y difusión on line del Festival del CIR&CO de Castilla y León, mediante la inclusión de un banner en la página de turismo www.avilaturismo.com, la promoción en sus redes sociales y la inclusión de un enlace a la página web de turismo de Castilla y León.
- Incluir en el Plan de Comunicación de Turismo de Ávila la promoción del Festival en Madrid y otros destinos secundarios definidos en el Plan.
- El AYUNTAMIENTO informará y asesorará a la FUNDACIÓN SIGLO de forma permanente de las limitaciones, procedimientos y modo en que cada uno de los eventos y actividades se van a desarrollar para cumplir con las licencias y autorizaciones otorgadas y la normativa que resulte aplicable.

Estos compromisos asumidos por el Ayuntamiento están relacionados con todas las actividades recogidas en el Anexo I, así como con las necesidades técnicas que asume el Ayuntamiento y que aparecen recogidas en el Anexo II, todo ello en relación con fechas, localizaciones y horarios para la edición 2019.

TERCERA.- Compromisos de la Fundación Siglo. Son compromisos de la FUNDACIÓN SIGLO los siguientes:

- Organizar el Festival del Circo de Castilla y León, "CIR&CO" que se celebrará en Ávila, y velar por el adecuado desarrollo del mismo.
- Incluir, como Entidad Colaboradora, en todos los medios de publicidad y promoción utilizados para dar a conocer el Festival, cualquiera que sea su medio, formato o soporte, el imago tipo municipal que será proporcionado por el AYUNTAMIENTO DE AVILA.
- Entregar al AYUNTAMIENTO todos los soportes informativos y promocionales (folletos, posters, cartelería, imágenes digitales, etc.) necesarios para que este pueda prestar su apoyo en la promoción, difusión e información del Festival.
- Serán por cuenta y cargo de la Fundación Siglo toda clase de suministros eléctricos que sean necesarios para la realización del evento. En caso de ser necesario suministro eléctrico de red, la Fundación llevará a cabo la tramitación correspondiente con la compañía distribuidora y comercializadora de energía, siendo esta la única responsable de que las instalaciones de suministro eléctrico cuenten con las autorizaciones pertinentes, y para ello deberán contar con el correspondiente certificado de instalación eléctrica. Todo lo anteriormente descrito corresponderá a la Fundación Siglo sin costo adicional alguno para el ayuntamiento de Ávila.

La instalación propia del evento deberá contar con las autorizaciones correspondientes, en función del tipo de cometido a realizar de acuerdo con la normativa vigente, así mismo, deberá contar en caso necesario con el certificado de instalación eléctrica conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Todo lo anteriormente descrito corresponderá a la Fundación Siglo sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento de Ávila.

Los consumos energéticos eléctricos que fueran necesarios para la realización del evento, incluyendo su montaje y desmontaje, serán por cuenta y cargo de la Fundación.

La Fundación Siglo será la única responsable del mantenimiento de todas las instalaciones eléctricas propias del evento.

CUARTA.- Vigencia.
El presente convenio tendrá vigencia desde su firma, finalizando una vez cumplidos los compromisos asumidos por las partes en relación a la edición de 2019 y 2020 sin perjuicio de la firma de la correspondiente adenda en la que se concretarán las actividades y las necesidades técnicas, junto con las fechas localizaciones y horarios para el año 2020.

QUINTA.- Modificaciones. Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa autorización de los órganos competentes de las Instituciones firmantes.

SEXTA.- Extinción de los efectos del convenio

Los efectos del presente Convenio, se extinguirán:





6.1 Por la realización completa del objeto del convenio y el cumplimiento total de los compromisos establecidos en su clausulado.

6.2 Por el incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes según la regla general del código civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.

6.3 Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado anterior.

SÉPTIMA.- Jurisdicción.

Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del convenio deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable. En el caso de que el conocimiento del asunto corresponda al orden jurisdiccional civil las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid.

ANEXO 1:

FESTIVAL INTERNACIONAL "CIR&CO". ÁVILA 2019 PROGRAMA POR ESPACIOS

MONASTERIO DE SANTA ANA	SÁBADO 24 (inauguración)			
	EXPOSICIÓN Marcelino, el Príncipe de los Payasos + BAMBALÚA TEATRO Conserjes S. L.			
LIENZO NORTE	MIÉRCOLES 28			
	LUDO CIRCUS Ludo Circus Show			
PLAZA DE ADOLFO SUÁREZ	JUEVES 29	VIERNES 30	SÁBADO 31	DOMINGO 1
	CIE. HISTOIRE D'EUX L'illustre théâtre des frères Sabbattini			
	TEATRO SOBRE RUEDAS Mujeres de circo			
	THÉÂTRE DU N-OMBRILE Karmesse			
	ALMOZANDIA, TEATRO Y ANIMACIÓN Cirkotomik			
PARADOR DE ÁVILA <i>2 pases cada uno</i>	JUEVES 29	VIERNES 30		
	JEAN PHILIPPE KIKOLAS Calor	PUÉRIL PÉRIL Bankal		
EXPLANADA LIENZO NORTE / PLAZA DE SANTA TERESA	JULOT Hula Hoopla !!!	JULOT Hula Hoopla !!!	<i>* jueves 29 antes del cine, 1 pase 15' viernes 30 Santa Teresa, 2 pases, mañana y tarde (1 h. entre pases)</i>	





PALACIO DE LOS VERDUGO	TIRAMILLAS CIRCO Angus			
MONASTERIO DE SANTA ANA	CÍA. DELIKATESSEN Delikatessen Conc.			
	JUEVES 29	VIERNES 30	SÁBADO 31	DOMINGO 1
PALACIO DE SUPERUNDA CAPROTTI		LA TESTA MAESTRA Hijos de Fruta	PENÉLOPE Y AQUILES El Señor de las peonzas	ASACOCIRCO BB Circus
PALACIO DE BRACAMONTE		CIE. LES TÊTES EN L'AIR Les Zezettes Top	CIRCO LA RASPA Freak Show	THE SHESTER'S La chimba
PALACIO DE POLENTINOS	COMPAGNIE DARAOMAÏ Corps de bois	COMPAGNIE DARAOMAÏ Corps de bois	COMPAGNIE DARAOMAÏ Corps de bois	COMPAGNIE DARAOMAÏ Corps de bois
PLAZA DEL MERCADO CHICO	CIRQUE ENTRE NOUS Entre nous ...	CIRQUE ENTRE NOUS Entre nous ...	LES ACROSTICHES Excentriques	VAIVÉN Esencial
PLAZA DE SANTA TERESA	LES FILLES DU RENARD PÂLE Resiste	LES FILLES DU RENARD PÂLE Resiste	LA (CIE) SID L'Ironie d'un saut	LA (CIE) SID L'Ironie d'un saut
	JUEVES 29	VIERNES 30	SÁBADO 31	DOMINGO 1
COLEGIO DE ARQUITECTOS		CIE. SACÉKRIPA Marée basse	CIE. SACÉKRIPA Marée basse	
CATEDRAL <i>Todos diurnos</i>		MAINTOMANO Sin Miedo	CIE. PASSABARRET Josafat	LA TRÓCOLA Emportats
ATRIO DE SAN ISIDRO		BARAKA CIRQUE Baraka	BARAKA CIRQUE Baraka	BARAKA CIRQUE Baraka
EXPLANADA LIENZO NORTE	FLY ART Taller de Trapecio volante	FLY ART Taller de Trapecio volante		
PALACIO VERDUGO			TROPIEZO TEATRO Taller de circo	TROPIEZO TEATRO Taller de circo
FANFARRIAS	VIERNES 30	SÁBADO 31	SÁBADO 31	DOMINGO 1
CALLES	CIE. BRUITQUICOURT Fanfare à cordes		MIMO'S DIXIE BAND Mimo's Street Parade	

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORIA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la Organización del Festival CIR&CO





2019, en los términos recogidos anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), de PSOE (2 votos), de UPyD (1 voto), y Trato Ciudadano (2 votos), y la abstención de I.U. (2 votos).

3.5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA JUNTA DE SEMANA SANTA DE ÁVILA 2019-2022. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la misma ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«REUNIDOS

De una parte, **el Ilmo. Sr. D. José Luis Rivas Hernández, como** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en nombre y representación de esta entidad, facultado expresamente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha (...)

Y de otra parte, **D. Ernesto** en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Junta de la Semana Santa de Ávila, con domicilio en C/ Zamora s/n (antiguo Matadero), 05005, Ávila actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confiere el art. 23 de sus Estatutos Reguladores de la misma.

INTERVIENEN

Ambas partes lo hacen en cuanto les consta y se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como entidad territorial es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Para ello puede promover toda clase de actividades y realizar cuantas acciones contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, suscribiendo para ello los oportunos convenios de colaboración.

Entre las materias que se orientan a tal efecto se encuentra el incentivo y promoción del turismo y, por ende, de la imagen de la ciudad, a la sazón declarada Patrimonio Mundial entre cuyos recursos indudablemente se halla la Semana Santa distinguida con el reconocimiento de Interés Turístico Nacional.

II. Que la Junta de Semana Santa de Ávila desde sus orígenes inculcó esta filosofía a todas las Cofradías y Hermandades, las cuales acogieron con entusiasmo la idea, que pronto se tradujo en una superación permanente por llevar a cabo unos desfiles procesionales dignos de la ciudad que los acoge, lo que se ha venido concretando en unos altos niveles de organización y participación en todos y cada uno de los desfiles procesionales tradicionales al tiempo que movió a la creación de otros nuevos.

La Junta de Semana Santa ha trabajado permanentemente y con empeño en promover todas aquellas acciones que pudieran repercutir en el mejor esplendor y solemnidad de los desfiles y demás actos que llenan el programa religioso y cultural de esos días.

III. Ambas partes son plenamente conscientes de la importancia y repercusión para la ciudad y sus habitantes de la consolidación de la semana santa abulense por lo que proclaman su inequívoca voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de las actividades que la definen, planteando acciones que constituyen bases de actuación conjunta.

Sobre la base de lo que antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- BASES REGULADORAS.





El presente convenio se suscribe al amparo de las normas aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayto. de Ávila para el año 2019.

Bases 42 y 43 "Normas Especiales para subvenciones de interés público, social, económico o humanitario sin convocatoria pública" y "Normas especiales para las transferencias nominativas"

SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El Ayuntamiento de Ávila colaborará económicamente con la Junta de Semana Santa de Ávila mediante la concesión de una subvención económica anual, el importe de la subvención asciende a 50.000,00€, recogido en el Anexo 03, Aplicaciones reguladas por las Normas Reguladoras Provisionales de las subvenciones nominativas en el presupuesto para el año 2019.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0203 43224 48212. DENOMINACIÓN SUBVENCIONES CORRIENTES A JUNTA SEMANA SANTA. CIF.- G05103841. IMPORTE.- 50.000,00 EUROS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto de este Convenio es definir las líneas de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la Junta de Semana Santa de Ávila en el desarrollo, ornamentación y promoción turística de los actos propios de la Semana Santa de Ávila, propiciando su mayor difusión, consolidando su título actual de "Fiesta de Interés Turístico Nacional" y ayudando a su reconocimiento o declaración de "Fiesta de Interés Turístico Internacional".

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA JUNTA DE SEMANA SANTA DE ÁVILA"

1º.- La Junta de Semana Santa de Ávila, ostenta plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de las procesiones y actos litúrgicos en torno a la Semana Santa, se constituye como promotora de los actos a los que se refiere este Convenio.

2º.- La Junta de Semana Santa de Ávila asume todos los gastos derivados de los actos de culto y desfiles procesionales propios de la celebración de la citada Fiesta.

3º.- La Junta se constituye, a todos los efectos, en la portavoz única o ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila de todas las Cofradías, Hermandades y Patronato que la constituyen, canalizándose a través de ella cuantas inquietudes, necesidades y peticiones se susciten en sus miembros.

4º.- Particularmente, la Junta de Semana Santa de Ávila, en virtud de este convenio, se compromete a:

- ✓ Promocionar turísticamente la Semana Santa de la ciudad Ávila con el objeto de difundirla fuera de la provincia de Ávila.
- ✓ Establecer la Plaza del Mercado Chico como el lugar donde se celebren el mayor número de actos posibles de la Semana Santa de la ciudad de Ávila, así como fabricar y mantener la ornamentación de la misma con los logos de la marca Ávila y la Junta de Semana Santa de Ávila, así como los pendones con los escudos de las Cofradías, Hermandades y Patronatos que la constituyen, de acuerdo al estilo acordado entre ambos en el anexo 1 de este convenio.
- ✓ Promover la participación de los hoteles del casco histórico de la ciudad de Ávila para que realicen la ornamentación de sus balcones, de acuerdo al estilo acordado entre ambos en el anexo 1 de este convenio.
- ✓ Incluir la marca Ávila de forma destacada y el imago tipo municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en calidad de entidad patrocinadora en todos los soportes de la campaña de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre la Semana Santa de Ávila, de acuerdo a las normas de utilización establecidas en su manual de uso. Antes de la impresión o fabricación de dichos elementos el Excmo. Ayuntamiento de Ávila deberá dar su conformidad al diseño, ubicación y características de los mismos.
- ✓ Facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en formato PDF todos los soportes en papel, con la mayor antelación posible, para su difusión a través del portal oficial de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el sitio www.avilaturismo.com.
- ✓ Articular la fórmula adecuada para facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en formato digital, el banco de imágenes premiadas resultantes del concurso de





fotografía que organiza anualmente la Junta de Semana Santa de Ávila, para su uso exclusivo de promoción turística.

✓ Garantizar y unificar la ubicación de los representantes civiles municipales en cada procesión de la Semana Santa de la ciudad de Ávila:

- PROCESIONES: Detrás de los representantes de la IGLESIA y delante de los representantes de todas las Cofradías, Hermandades y Patronatos que constituyen la Junta de Semana Santa de Ávila.

QUINTA.- COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

1º.- Facilitar la participación musical ...???. en los diferentes actos religiosos de la Semana Santa de la ciudad de Ávila, previa solicitud al Área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el fin de organizar las distintas procesiones y actos litúrgicos.

2º.- Disponer de vallas, tarimas, sillas y gradas así como la instalación y retirada de la ornamentación de la Plaza del Mercado Chico de la Junta de Semana Santa de Ávila, previa solicitud al área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el fin de organizar las distintas procesiones y actos litúrgicos.

3º.- Apagar los semáforos, previa solicitud al Área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el fin de organizar las distintas procesiones y actos litúrgicos.

4º.- Colaboración de los servicios de Policía Local y Protección Civil, previa solicitud al área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para la organización, seguridad y buen funcionamiento de la Semana Santa de la ciudad de Ávila.

5º.- Organizar una mesa de coordinación entre la Junta de Semana Santa de Ávila y las diferentes Áreas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para la mejor organización de la Semana Santa de la ciudad de Ávila, previa comunicación por escrito de los recorridos, ubicaciones y horarios de las procesiones y actos litúrgicos, así como la solicitud de las necesidades de material, apagado de semáforos, servicios de Policía Local y Protección Civil, anteriormente citadas.

6º.- Colaboración del Ayuntamiento de Ávila en la difusión de la cartelería y programas de mano, así como la venta de la revista realizada por la Junta de Semana Santa de Ávila a través del Centro de Recepción de Visitantes (C.R.V.).

7º.- Difusión y promoción de la Semana Santa de Ávila en todas aquellas ferias, jornadas, y demás foros de carácter nacional e internacional a los que acuda el Ayuntamiento de Ávila.

8º.- Información de la Semana Santa de Ávila en la web oficial de turismo del Ayuntamiento, en el sitio www.avilaturismo.com

SEXTA.- REQUISITOS.

La Junta de Semana Santa deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Ávila colaborará económicamente con la Junta de Semana Santa de Ávila mediante la concesión de una subvención económica anual, como contribución a la financiación de los gastos derivados hasta la cantidad establecida cada año, en los gastos de:

- ✓ Organización de los actos de la Semana Santa de la ciudad de Ávila.
- ✓ Promoción turística de la Semana Santa de la ciudad de Ávila difundiéndola fuera de la provincia de Ávila.
- ✓ Ornamentación de la Semana Santa de la ciudad de Ávila.
- ✓ Gastos Generales de la Junta de Semana Santa de Ávila.
- ✓ Dicha cantidad será, de 50.000,00 euros/año. , para los cuatros años de vigencia del convenio.

La Junta de Semana Santa de Ávila realizará las acciones desarrolladas en base a este Convenio, contratando a su nombre todos los gastos necesarios justificando los realizados, una vez terminada la actividad presentando la siguiente documentación: memoria de las actuaciones realizadas; nóminas, facturas o justificantes del gasto relacionados con la actividad objeto de la subvención compulsados, así como justificantes del pago de las mismas; y cualquier otra documentación que se considere oportuna o necesaria.





OCTAVA.- DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de un máximo de cuatro años. (2019-2022).

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, no podrá exceder del 30 de septiembre.

DÉCIMA.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

Se anticipará el 90 por ciento del importe concedido.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento total ó parcial de las cláusulas establecidas en el Convenio dará lugar a la rescisión del mismo.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A fin de proceder a la definición, concreción y programación de las actuaciones que tengan cabida en el ámbito del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces resulte necesario, asumiendo entre sus funciones, la aprobación de la programación de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, estableciendo asimismo su presupuesto o valoración.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir otras personas de ambas Instituciones o ajenas, siempre que a juicio de los miembros de esta se considere preciso.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto por cuantos acuerdos complementarios pudieran establecerse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para los conflictos, diferencias y cuestiones litigiosas que pudiera derivarse del presente, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Ávila que, siendo competentes en razón de la materia, ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Ávila.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

DÉCIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones serán incompatibles con cualquiera otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar desfavorablemente la firma del Convenio de Colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Junta de Semana Santa de Ávila 2019-2022 según la redacción recogida anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables de PSOE (2 votos), Trato Ciudadano (2 votos), e I.U. (2 votos), la abstención de Ciudadanos (3 votos), y de UPyD (1 voto) y el voto en contra del PP (5votos).

Por cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (U.P. y D.) considera que el plazo de vigencia del convenio de cuatro años es excesivo, y políticamente difícil de entender, por lo que debería utilizarse el mismo criterio que en el modelo de convenio para la organización del festival del circo, por lo que debería suprimirse el punto 5.1.

La Presidencia toma nota y contesta que el plazo establecido es perfectamente legal y adecuado para programar y organizar las celebraciones previstas con suficiente garantía financiera por parte de la Junta de Semana Santa.





-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) reitera lo dicho por el Sr. Cerrajero respecto a lo excesivo del plazo de duración del convenio. También añade que la colaboración económica municipal debería disminuirse y recabar una colaboración mayor de otras entidades e instituciones, ya que existen otros gastos añadidos que asume el Ayuntamiento (seguridad, limpieza, etc.), aparte de las horas extraordinarias que deben realizarse por el personal municipal, circunstancia ésta que debería tenerse en cuenta en los calendarios laborales.

La Presidencia toma nota.

-Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) también manifiesta su postura contraria al plazo fijado, igual que dijo el Sr. Cerrajero. Por otro lado, pregunta por el destino de la subvención que se concedería.

La Presidencia toma nota y añade que la justificación de la correcta aplicación de la subvención concedida será objeto de fiscalización por la Intervención Municipal, y su cuantía corresponderá al gasto máximo que el Ayuntamiento destinará por el conjunto de eventos que organiza la Junta de Semana Santa.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) se muestra de acuerdo con potenciar las celebraciones de la Semana Santa, sin embargo está en desacuerdo con el modelo y objetivos de convenio referenciado, aparte de considerar también excesivo el plazo de duración del mismo.

La Presidencia toma nota y se remite a lo expuesto en el convenio dando lectura a los objetivos recogidos en el mismo.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) cree que los compromisos de la Junta de Semana Santa deben tener carácter vinculante y obligatorio, pues parece que se concede una subvención sin más. También echa en falta la previsión de una evaluación de los actos programados y subvencionados, aparte de que éstos son demasiado generalistas y no se detallan suficientemente y no compartir el seguimiento previsto. Igualmente, debe considerarse que quien realiza las procesiones son las cofradías más que la Junta de Semana Santa, mientras que ésta es quien recibe la subvención a convenir. Por último añade, que su grupo sí que apoya la Semana Santa y también en subvencionarla, si bien está en desacuerdo con el plazo que es excesivo, igual que le parece "deleznable" utilizar este asunto con carácter electoralista, cosa que no comparte.

La Presidencia toma nota y contesta que según el apartado cuarto del convenio los fines del mismo y compromisos de la Junta de Semana Santa están suficientemente claros, al igual que en la cláusula novena se concreta su seguimiento, por lo que cada grupo debería ser responsable con las consecuencias de su postura sobre el asunto. Por otro lado, añade que la Junta de Semana Santa sí que organiza procesiones y celebraciones, tal y como puede observarse en los distintos programas llevados a cabo.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA PARA LA INSTALACIÓN DE UN BUSTO DE LA REINA ISABEL I DE CASTILLA EN UN ESPACIO PÚBLICO DEL CENTRO HISTÓRICO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada de la solicitud de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Universidad Católica de Ávila a través de su Catedral "Isabel La Católica", en colaboración con el Capítulo de Nobles Caballeros y Damas de la Reina Isabel La Católica y con la Asociación de Amigos de la UCAV, pretendemos iniciar una campaña de suscripción popular para sufragar los gastos de erección de un busto de la Reina Isabel I de Castilla en algún espacio de centro histórico de Ávila vinculado a su figura.





Son muchos los hombres y mujeres, abulenses de vecindad y de corazón, que nos han transmitido la necesidad de que Ávila, cuna de esta gran reina castellana de brillante proyección internacional, le rinda este merecido homenaje pendiente. Por ello formulamos la presente solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Ávila para que permita llevar a cabo este sencillo y sentido proyecto, haciéndose cargo de los gastos de la base, la placa y su colocación, en ese año 2019 en el que se conmemoran los 550 años del enlace de los Reyes Católicos, germen de la unidad territorial de España»

POR TODO LO EXPUESTO, y dado que este punto no ha sido incluido con antelación en la convocatoria de la presente sesión, antes del debate y votación del mismo, se somete a la consideración de la Comisión la ratificación de su inclusión en el Orden del Día (art. 67, apdos.11 y 18, y art. 83.2 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el art. 82.3 del ROF de 28/11/1986),

LA COMISIÓN DICTAMINA Desestimar y rechazar la inclusión de la solicitud reseñada como punto del Orden del Día, al no justificarse la urgencia y excepcionalidad del mismo.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos desfavorables a la inclusión de este punto en el Orden del Día de Ciudadanos (3 votos), de PSOE (2 votos), Trato Ciudadano (2 votos), I.U. (2 votos) y UPyD (1 voto), y el voto favorable del PP (5 votos).

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Pregunta sobre las medidas adoptadas para la puesta en marcha del programa de "Patrimonitos", tal y como resultó aprobado por el Pleno Municipal de abril de 2018.
La Presidencia toma nota y contesta que dicho programa ya se ha puesto en marcha.

-Pregunta si sigue en marcha la "operación bacheo" y con qué criterio se deciden las actuaciones a realizar.
La Presidencia contesta que sí que se están bacheando calles, lo que se hace según el criterio de los técnicos municipales.

5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Ruega que la denominación relativa a "Mosén Rubí" se utilice correctamente y en estos términos cuando se refiere a la plaza o a la CAPILLA, por ejemplo.
La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para la reparación de baches y reposición de alguna farola en las calles Bélgica, Luxemburgo, Reino Unido, rotonda de Pronisa, etc.
La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre los plazos para plantear las cuestiones que se consideren sobre la documentación facilitada y la que ha sido solicitada relativa a la COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL AL OBJETO DE CONOCER LOS DETALLES DE LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, AQUALIA Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.





La Presidencia contesta que se comunicará a los miembros de dicha comisión un nuevo plazo para la formulación de preguntas a la vista de toda la documentación que se pondrá a su disposición.

-Ruega se revise el estado en que se halla la Pza. de Fuente el Sol una vez terminadas las obras de urbanización de la C/ Lope Núñez, dadas las deficiencias existentes en el pavimento como consecuencia de las mismas y la pésimas reparaciones y parcheos realizados.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se le facilite el correspondiente informe sobre la emisión de CO2 y el ahorro energético que debe ser objeto de evaluación en el marco del Plan de Eficiencia Energética del Municipio.

5.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE TRATO CIUDADANO SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Ruega se facilite la documentación obrante en el expediente sobre las últimas actuaciones realizadas relativas a las obras acometidas en la edificación de la C/ Encarnación c/v a la C/ Canteros, así como sobre los trámites administrativos que se siguen al efecto.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta si el convenio de mecenazgo se mantiene en vigor después de la firma de la addenda al mismo dictaminada en la comisión anterior.

La Presidencia toma nota y contesta afirmativamente que dicho convenio continúa en vigor.

-Ruega de forma reiterada que se proceda a la reparación de los baches y alcantarillas en mal estado que abundan en la ciudad, sumándose a lo dicho por el grupo de Izquierda Unida sobre la existencia de agujeros y arquetas en mal estado, y adoquines levantados, como por ejemplo se observa en la calle Huelva.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para la reparación del césped artificial colocado en el parque Calistenia reutilizado del que existía en el campo de fútbol, dado su mal estado.

La Presidencia toma nota.

5.4.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Ruega también se adopten medidas para la reparación de arquetas levantadas y baches existentes en numerosas calles, como por ejemplo ocurre en la calle Fuente de las Mingorrianas, donde los árboles levantan las aceras.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se repare la valla del vivero municipal donde se acumulan troncos de árboles procedentes de cortas sin uso aparente.

La Presidencia toma nota.

5.5.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:





-Ruega, igual que han hecho el resto de grupos municipales, que se adopten medidas para la reparación de baches, arquetas y aceras en las calles de la ciudad, tales como las llamadas Río Adaja, Río Chico, Santo Tomás, Hornos Caleros, Patrimonio de la Humanidad, Vereda del Esquileo, etc.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta lo ya reiterado en sesiones anteriores respecto a las medidas que deben adoptarse para corregir el embalsamiento de agua que se produce en la C/ Agustín Rodríguez Sahagún.

La Presidencia contesta que no tiene constancia que haya producido información alguna al respecto por parte de ningún miembro del equipo de gobierno, y añade que las medidas que deberían adoptarse supondrían una inversión de 300.000 euros para lo que no existe partida presupuestaria alguno.

-Pregunta sobre la reposición de cristales en algunas farolas que se está realizando últimamente.

La Presidencia contesta que dicha actuación se está realizando en las Plazas del Mercado Chico, Mercado Grande y la Catedral, para comprobar sus efectos lumínicos, lo que se está llevando a cabo con la colocación de cristales nuevos y distintos a los retirados hace cinco años, ya que éstos últimos fueron desechados en su día y tratados como residuos, contestando con esto también a preguntas del grupo socialista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 4 de marzo de 2019.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

